Precios de suscripción

En Logrofio. Tres meses. 5'50 % Seis meses. 10'50 % Un año..... 20'50 % Un año..... 2'50 ptas. Tres meses. 7 % Seis meses. 12'50 % Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea
Ptas. Cts.

or 10 días seguidos...... 0'10 or 15 id. id. 0'07

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción

de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos enumerados a continuación, satisfarán en los términos y forma prevenidos, la multa de quince pesetas cada uno, por no haber remitido á este Gobierno ó no haberlo hecho ajustándose al modelo debido, la estadística de vacunación y revacunación correspondiente al 2.º semestre de 1911.

En la propia multa incurrirán los Alcaldes de los pueblos que en el término de cinco días no remitan ó no lo hagan en la forma apropiada la estadística de vacunación y revacunación correspondiente al primer semestre de 1912.

Logroño, 5 de Agosto de 1912.

El Gobernador, José de Echanove

PUEBLOS

Agoncillo Aguilar Ajamil Albelda Alberite A utol

Alcanadre
Alesanco
Alfaro
Almarza
Anguiano
Azofra

PUEBLOS

Ribaflecha

Badarán Bezares Calahorra Camprovin Casalarreina Castroviejo Cellorigo Cenzano Cidamón Cirueña Entrena Estollo Ezcaray Galilea Galbárruli Gimileo Granon Herramélluri Hormilla Hormilleja Lgea Mansilla Manzanares Muro de Aguas Nalda Navajún Ocón Ollauri Pedroso Pinillos Poyales

Pradillo

Ribas Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de Yé-San Torcuate Santa Coloma Santa (La) Santo Domingo Sojuela Soto Tirgo Torrecilla en Cameros Torremontalve Tricio Turruncún Uruñuela Valdemadera Ventosa Viguera Villalba Villamediana Villarta-Quintana Villarroya Villaverde Villavelayo Viniegra de Abajo Zorraquin

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS PÚBLICAS

1914

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero 1896, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Puesto de Ribas á Peñacerrada, carretera de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 71.510°11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Julio de 1912.— El Director general, Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección de Puesto de Ribas á Peñacerrada, carretera de la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del propenente).

Gobierno Civil

Dirección General de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

1908

Rectificada por el Alcalde de Haro, la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquél término municipal, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Haro á Santa Cruz de Campezu, sección de Haro á Labastida, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar, ante la mencionada Alcaldía de Haro, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del termino de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 5 de Agosto de 1912.

José de Echanove

Carretera de tercer orden de Haro à Santa Cruz de Campezu.--Sección de Haro à Labastida.

RELACIÓN rectificada de los propietarios de las fincas á que afecta el expediente de expropiación en el término municipal de Haro.

Número	NONERES		CLASE	m	
de orden	DE LOS PROPIETARIOS	DE LOS COLONOS	de cultivo á que se destinan	Término de	
	Compañía del ferrocarril del Norte	La misma	Terraplén	Las Callejas	
at str 2	Narcisa Ochoa	Id.	Bodegas	fd.	
$\bar{3}$	Cesárea Urrecho	Esteban Villanueva	Huerta	lel.	
4	José María Sáenz Santa María	Eusebio Gibaja	Id.	Id.	
rusille des	Pedro María Echeverría	El propietario	Id.	i Id.	
6	Adela Villasante	Gregorio Olarte	Id	ld.	
70	Atanasio Aguiñiga	Juan José Ruiz	Id.	ld.	
8	Efigenia Salinas	Leandro Floristán	Id.	id.	
9 0 120	Consuelo Lecea	ld.	ld.	ld.	
10	Isidoro García	Cecilio Ugarte	ld.	Id.	
11	Paulina Ortiz	La propietaria	ld.	Id.	
12	Angeles del Prado	Gregorio Olarte	Id.	Id.	
13	Dionisio Bombin	Andrés Arnedo	Id.	ld.	
@19414TO	Juan Marin	Román García	Id.	ld.	
15	Evaristo Luis Bombín	Rosa Pérez	fd.	ld.	
16	Luciana Alonso	Pantaleón Urrecho	1d.	Id.	
17	María Aguiñiga	Eulalia Olarte	Id.	Id.	
18	José María Sáenz Santa María	Román López	id.	Id.	
19	Adela Villasante	Gregorio Olarte	Id.	Id.	
20	Enrique Paternina	Juan Gibaja	[d]	Id.	
21	Ramón Alvarez	Pedro Juan Tubía	Id.	ld.	
22	Elmismo	Id.	Id.	Id.	
	Leopoldo González	El propietario	Id.	Id.	
24	Dionisio Bombín	Juan José Ruiz	Id.	Id.	
25	Antonio Miranda	Apolinar Vega	Id.	Id.	
26 27	Ramón Alvarez	Andrés Arnedo	Id.	Id.	
	Ana Zorrilla	Rosa Cadiñanos	Id.	Id.	
28	Elías Chavala	El propietario	ld.	10.	
29 30	Rosa Ortega Lecea	Eustaquio Olarte	Id.	Id.	
30	Eusebio Martínez y Carlos Gibaja	Los propietarios	Id.	ld.	
31 32	Hipólito Gibaja	El propietario	To be a fine a fine a fine	Id.	
32	Eustaquio Gibaja	Leandro Floristán	Regadío	Hondón	
33	Efigenia Salinas	Gregorio Olarte	Id.	ld.	
33 34 35	Adela Villasante Feliciana Pascual de la Llana	Tomás Fernández	Id.	Id.	
36	Narcisa Ochoa	La propietaria	Vid americana	ld.	
37	Leoncia Toyos	ld.	and the left de la	Id.	
38	Angel G. Arteche	El propietario	Cereales	Id.	
39	Narcisa Ochoa	La propietaria	Vid americana	Id.	
40	La misma	ld.	Vid del país	Id.	
41	Angel Santiago	El propietario	Vid americana	fd.	
-0.71	Lorenzo Gómez	ld.	Cereales	ld.	
1 42	Romualdo Mendoza	Id.	Erial	Id.	
AA	José Ciudad	Id.	Vid americana	Id.	
mil 44 45	Felipe Oñate	Id.	Erial	ld.	
46	Dionisio Mendavia	at Id.	Vid americana	Id.	
47	Municipio de Haro, margen derec	ha		Charles and the same	
UILL III	del río	Id.	Chopera	I Id.	

Haro, 30 de Julio de 1912. El Alcalde, Juan Diez del Corral.

Administración de Propiedades é Impuestos

gente levele Edys opancion form-

Santa Cunz des Caringenn, sección

Consumos.—CIRCULAR
1905

Cumpliendo lo determinado en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, se advierte á los Municipios el deber en que están de adoptar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos en 1913, ajustándose para ello á los artículos 258, 259 y siguientes del Reglamento, y art. 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1908, que faculta á los Ayuntamientos para elegir libremente el medio ó medios de exacción sin las limitaciones que establecieron las Leyes

de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, es decir, que la elección del medio, bien sea por Administración municipal, conciertos gremiales y reparto vecinal, únicos que pueden adoptar. se, por prohibición terminante de la disposición 2.ª del art. 16 de la Ley de supresión de 12 de Junio de 1911, de celebrar arriendos tanto á venta libre como á la exclusiva, pueden hacerse libremente sin necesidad de intentar, para llegar al reparto, los medios á que alude el art. 303 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En virtud de esta facultad, los Ayuntamientos que adopten desde un principio el reparto vecinal, procederán á remitir acta por duplicado, á fin de que una vez recaída la superior autorización, se lleve á efecto la formación del documento cobratorio antes del 10 de Diciembre, pues de lo contrario la Administración procederá con todo rigor á exigir las responsabilidades á que se contrae el art. 317.

En caso de adoptar por Administración municipal, deben remitir copia certificada del acuerdo, por duplicado, acompañando la tarifa de adeudo en cada ejemplar exactamente igual á la que contiene el Reglamento y modificaciones que establecieron las leyes de Alcoholes de 19 de Julio de 1904 y 10 de Diciembre de 1908 en cuanto á las especies de sidra y

cervezas, así como del recargo municipal sobre los alcoholes.

Se advierte á los Ayuntamientos en general que facultados por el art. 17 de la Ley de supresión del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911, á prescindir de recaudar el impuesto por los medios establecidos en las disposiciones vigentes, podrán utilizar los gravámenes autorizados en el art. 6.º con sujeción á los preceptos de los artículos 8.º al 14 y los recargos de las cuotas de contribución industrial y de comercio á que hace referencia el artículo 3.º de dicha Ley. Los que así lo acuerden en unión de la Junta de Asociados, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Hacienda á los efectos oportunos.

Igualmente se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que no habiendo señalado hasta la fecha la Dirección general del ramo nuevos cupos de consumos para cubrir el importe del Tesoro en el próximo ejercicio de 1913, los expedientes de adopción de medios que han de formalizarse con arreglo á las instrucciones que preceden, se basarán en los mismos cupos que han regido para 1912.

Logroño, 2 de Agosto de 1912. —El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—V.ºB.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Teserería de Hacienda

1902

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 3 de Agosto de 1912. —El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ON TOULE

f Allotin

FACTURA de las certificaciones de descubiertos que se entregan al Arrendatario de la Recaudación de las contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

N	OMBRES DE LOS DEUDORES	Vecindad	Concepto	Importe Pesetas Cts.
Don	Felipe Hernández	Quel	Derechos reales	9 98
»	Antonio Martínez	Id.	Id.	8 33
»	Aniceto Martínez	Id.	Id.	8 33
/»	Plácido Martínez	Id.	Id.	8 33
»	Hipólito Bretón	Id.	Id. 15 10 16	92 07
»	José Calatayud Felipe Calatayud	Id.	Id.	7 46
» »	Manuel Sigüenza	Id.	Id.	302 86
»	Baldomero Sigüenza	Id.	Id.	302 86 88 07
>>	Bonifacio Sigüenza	Id.	Id.	88 07
*	Isidro Sigüenza	Id.	Id.	88 07
	Filomena Oñate	Id.	Id.	1628 53
Jon »	Tomás Mateo Ruiz Eleuterio Otaño	Arnedo	ld.	43 17
» »	Rafael Otaño	Id.	Id.	23 26 38 74
>>	Claudio Otaño	ld.	Id.	38 74
).a	Juliana Otaño	Id.	Id.	38 74
Don	Telesforo Herce	Arnedillo	Id.	5 05
*	Luis Herce	Id.	Id.	5 05
	Hilaria Herce	Id.	Id.	5 05
»	Antonia Sota Sinferosa Jiménez	Préjano Id.	Id.	4 05 3 37
	Juana Jiménez	Id.	Id.	3 37
	Guillermo Jiménez	Id	Id.	3 37
D.ª	Concepción Liciguyena	Id.	Id.	23 42
»	Angela Eguizábal	Id.	Id.	76 91
»	Santos González	Id.	Id.	27 11
» »	Marcela González Isabel Escalona	Id. Id.	Id.	27 11 133 66
»	Bonifacia Pèrez	Villarroya	Id.	39 57
»	Justa Pérez	Id.	Id.	116 60
Don	Felipe Pérez	Id.	Id.	3 50
*	Galo Pérez	Id.	Id.	2 94
)." "	Eleuteria Pérez Anselma Pérez	Id. Id.	Id.	2 94
)on	Cosme Martinez	Id.	Id.	2 94
	Angela Martínez	Id.	Id.	9 33
	Julián Martínez	Id.	Id.	7 77
»	Emilio Martínez	Id.	Id.	7 77
»	Jorge Robres y otros	Murillo	Id.	1115 35
J."	Simona García y Lorenzo Serván	The state of the s	TJ	2012 00
>>	Andrea Casas	Logroño Leza	Id.	3013 90 20 95
and the second	Casiano Díaz	Murille	Id.	42 25
D.a	Manuela Genzález	Sorzano	Id.	336 85
Don	Angel Murillo	Murillo	Id.	353 25
12071	El mismo	Id.	Id.	29 10
) a	Leandro González Valentina Gómez	Sorzano Albelda	Id.	337 10
	Angel Gómez	Id.	Id.	9 50 9 75
	Victoriano Gómez	Id.	Id.	9 50
	Benedicto y Teodora Cas-		reaction eligible	THE PL
80a	troviejo	Agoncillo	Id.	11 65
	Felisa y Angel Castroviejo	Id.	Id.	11 40
» »	Gregorio Sáenz Galo Fernández	Leza	Id.	99 60
	Demetria Amaya	Fuenmayor Villamediana	Id.	32 95 54 25
	그들은 경영화 경기 (1) 가는 민준이 나를 가는 때문에 보았다. 그 가는 이 사는 그 모든 그는 그리고 있는데 그리고 있다.	Murillo	Id.	71 ×
*	Pedro Fernández	Id.	Id.	71 »
	María del Campo	Id.	Id.	154 50
	Cipriano Castroviejo Juliana é Higinio Castro-	Agoncillo	Id.	13 75
1117	viejo	_ Id.	Id.	11 40
	Victoriano González Cayo García	Logroño Lumbreras	Id.	- 40 99 6 35
»	Juan Cruz Jareño	Ausejo	Id.	6 35 13 35
).a	Petra Fernández	Murillo	Id	92 »
) »	María Jesús Fernández	Id.	Id.	92 »
Oon	Vicente Santolaya	Navarrete	Id.	14 55
	Julián Barreras	Viguera	Id.	72 65
>>	Arturo Angulo	Hormilla	Alcoholes	80 64

Logroño, 3 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

law to oredetate and

orga, we remained oils

LOGROÑO

1904

ENSEÑANZA NO OFICIAL

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez acadèmica á estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 16 al 31 de los corrientes, ambos inclusive, las instancias de los alumnos que en Septiembre próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del interesado, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, è igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Alentregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento vecinos de esta ciudad, que identifiquen su persona y firma. Los que tuvieren hecha la identificación en convocatoria anterior serán dispensados de haeerlo en ésta mediante una certificación que se expedirá por la Secretaría del establecimiento.

Los alumnos suspensos y los no presentados en la convocatoria de Junio último, que hubieren satisfecho los derechos, podrán presentarse á sufrir examen sin necesidad de abonarlos nuevamente.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas y en la forma siguiente:

	rtas.	Cts.
Derechos de matrícula, en		elli z
papel de pagos	8	»
Idem académicos, en íd. íd.		*
Idem de inscripción, en me-		
tálico.	2	»
Idem de formación de ex-	MELL.	i ali
pediente, en metálico	2	50
Certificación de conoci-	The state of the s	
miento, en papel sallado.	2	>>
Des timbres móviles de 0'10		
céntimos	>>	20
- The Historian		717

Total. . . . 16 70 Lo que de orden del Sr. Director de este Institute, se hace público por medio de este Boletin Oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 3 de Agosto de 1912. -El Secretario, Roque Cillero.

Sección Indicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

1821

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias para hacer efectivas costas adeudadas por el penado Vicente Martínez Blanco y exigidas en la pieza de embargo de la causa que se le seguió, por la Audiencia de San Sebastián, por homicidio, se ha acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que estarán de manifiesto en Grávalos, en poder del Administrador depositario, D. Marcos Pérez, y que á continuación se citan, en los siguientes lotes, con expresión de su valuación.

	The second	
Primer lote	12/11	
	Pesetas	Cts.
1 Quince fanegas de		
cebadab		50
2 Dosfanegas de cen- teno	12	*
3 Un pernil de tocino de seis kilogramos	8	»
TOTAL	87	50
Segundo lote	3000	
arrie dos intros	Pesetas	Cets.
- Fabition Set	03 Linu	0.9
1 Una terrera ó cesta	1000 10	10
con objetos viejos		10
2 Cuatro sartenes de diferentes tamaños		40
3 Una cesta de mim-		40
The state of the s	AND THE OWNER OF	25
bres	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	23
dera	200	»
5 Una tinaja y un cán-	1000	
taro de barro		50
6 Dos fuentes y dos		
platos de porcelana	1	50
7 Doce platos barre	ALCO TO V	
de varios tamaños	2	»
8 Siete tarteras por-		
celana varies tamaños		*
9 Quince coberteras		
de barro y hierro	days.	50
10 Una jarra de por-	PL SH	
celana y ocho de barro.) »	75
11 Ocho pocillos de	a × 46	
tierra y cuatro vasos de		
cristal	1	50
tal	in ei	05
13 Doce cucharas y	V 137	95.1
ocho tenedores de hierro	1	*
14 Quince pucheros y	d'ains	fall.
cazuelas de barro.	RAL	50
15 Una olla de hierro	AL. V	pho
y tres pucheros porce-	bist	tol
lana	m oil	*
latón y cobre	No.	V.
17 Una chocolatera y	4	*
unas parrillas de alam-	7	GLEN
bre		50
18 Una almirez de	S Come	30
de la companya de la		

Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
bronce, dos candiles y	librillos de fumar, un me-	24 Seis manteles, dos	balanza, un paquete con
dos trévedes de hierro. 4		talegos, dos servilletas,	seis libras de pimiento molido, un saco con una
19 Un badil, unas te-	ño rollo de cera, un ma-	dos toallas y dos cham-	fanega de alubias del pinè,
nazas, cuatro sesos y ro-	cito algodón candiles, un	brascolor 10 »	seis libras de bacalao, una caja con media arroba de
da fuego de hierro 2	ovillo de liza, seis libras	vieja y un tapabocas ó	azúcar blanca, un cánta-
20 Cinco silletes de	de chocolate, una botella de medio litro para aguar-	bufanda 1 »	ro vacío, una arpillera,
anea y una hacha pequeña		26 Un retazo de per-	dos trozos de tocino de media libra de peso entre
21 Un fuelle, un cazo	talyunamedidadeaguar-	cal de color » 25	ambos, una cesta con me-
de cobre y una aceitera	diente 8 *	27 Un cubre-cómoda	dia libra de barrillas de turrón y un balde de lata
de lata	22. 사람이 없는 이 아파가 가장 다리 하게 되었다. 전에는 이 사는 학생들은 사람이 모양한 얼굴한 사람이 바쁜 그리고 있다. 이 아이나 모양하다 보다 있다.	de puntilla, una canasti-	con siete paquetes de ce-
22 Una cesta de mim-	papel paja y una tinaja	lla con costura » 50 28 Una cortina detela,	rillas ordinarias
bre de hacer media, con	de barro con diez litros vinagre	un quinqué, dos trozos	2 Seis mantadas de , paja, un candil de hierro
labor	38 Un cajón vacío,	de gasa de cubrir espe-	y un candelabro de metal. 5 »
pan y un cuchille inútil »	una cesta mimbres y un	jos, un rosario y un es-	rro con su cañería, un
24 Doce sillas, una	envasador » 60	[1] : [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	tablón, una mesa larga
plancha vapor con un la-	P on a stage subdishing a subtrion tire.	29 Una cama de hie-	de pino, un banco y cua-
vabo y dos cepillos 8	TOTAL	lle ypaja, colchón de lana,	ferentes tamaños, tres
25 Una mesita peque-	Tercer lote	dos colchas y una manta	naipes en mal uso, una
ña forrada con paño verde » 2	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	de Palencia, un bulto al-	tabla, un candil de hie-
26 Un espejo y diez		1 1 11 01	rro, un quinqué de pa- red y otro colgante sin
cuadros de diferentes ta-	1 Un cubre-cama co-		pantalla, cuatro sillas y
maños 6	lor y otro de puntilla	TOTAL 162 70	una cesta, un capacillo, una caja con veinticuatro
27 Un cajón de lavar,	blancab.c.b		botellas, quince llenas y
dos candiles de hierro,	2 Un cubre-cómodas	Cuarto lote	las demás vacías, una
una arpillera, un saco de	de puntilla	Pesetas Cts.	piel de vino con dos cán- taras, otra piel conte-
pote viejo		1 Unos aparejos de	tiendo una, otra piel de
28 Una media cán-	4 Una sábana blanca	carro y cuatro sogas de	contener vino, un limpia
tara, una cuartilla, una	con puntilla		rios chorros, una medida
aceitera, una lata vacía,	5 Ocho sábanas ordi-	2 Un serrucho, nueve	de vino de media cán-
cuatro medidas de acei-	narias 16 »		más pequeñas, tres en-
te, dos envasadores, un	6 Dos toallas y un pañuelo de bolsillo 1 10	trece pucheros de dife-	vasadores, una aceitera,
puchero barro, dos jarros	7 Un par de medias y	rentes tamaños 29 » 3 Cuarenta y tres ve-	dos porrenes y una bo-
de barro, dos medidas lata para vino, un enva-		las de cera de diferentes	tella de cristal, otra con- teniendo petróleo y otra
sador de vino y una ga-	8 Un par de calzonci-	tamaños, un trozo de hie-	vino rancio, ocho vasitos
mella de madera 3 8	■ ADD BEST CONTROL OF BUILDING TO SELECT CONTROL OF SELECT CON	rro, nueve escobas lar-	y una copa de cristal,
29 Dos pieles de vino	9 Siete manteles pe-	gas y un cubo de sardinas	una cazuela de barro con un tenedor de hierro, un
y otras de aceite vacías,		arenques comenzado 17 »	cacharro de barro y diez
dos pieles de contener	10 Una funda almo- hada color y una cham-	docenas de gaseosas, un	y seis jarros de varios tamaños
sos de cristal, un farol,	bra de mujer	그 경우 아이들이 마음 되었다. 항문 하다는 회원들이 하는 것이 없는 이 경우를 하고 있다. 그렇게 되었다면 살아들어 다른 것이다.	All the second second parameters of
y dos saquetes crepo 16	11 T	niendo media cántara y	TOTAL 113 10
30 Unas varillas de	yeta encarnada 1 »	otro más pequeño de con-	Cuyos bienes han sido embar-
artesa, una tinaja vieja,	12 Un ceñidor viejo		gados como de la propiedad de citado Vicente Martínez Blanco,
cinco horcas de ajos, dos	y un delantal de mujer » 60	일을 내용하는 사람이 되었다면 하는 아이를 하고 있다면 하는 사람이 하고 있다면 하고 있다. 그는 사람들이 되었다.	y se venden para pagar á los
saquetes viejos de lona,	13 Dos varas tela en- carnada	jabón, un botijo de barro, un quinqué de pared, un	partícipes en aludidas costas pro-
unos lomillos viejos de	14 Tres telas encar-	cajón con libra y media de	cesales, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve de Agos-
de hierro		(2018년 전) 1927년 전 (1927년 전 2022년 전 2022년 전 2017년 전 2022년 전 전 2022년 전 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	to actual á las nueve de la ma-
31 Un cesto frutero,	15 Un talego, una ser-	cío, una botella de cris-	fiana, en la Sala audiencia de es- te Juzgado sito en la Plaza de la
dos pucheros barro, una	villeta y una rodilla ó ar-	tal, una cazuela de barro,	Constitución, número ocho. Lo
manta vieja, un saquete	pillera » 25	대한 내용 전경에 살아가면 하면 보면 없이 들었다면서 하게 내용했다면 하는 것이 없는데 하는데 되고 있다고 있다.	que se hace saber al público para
lona, un saco yute, un serón y una artesa 5	» rro, con jergón de mue-	y un depósito de lata con	conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que se
H Hall HST (2015년)(2017년)(2017년) HST (2017년) HST (2017년) 전 ' (2017년) HST (2017년) HST (2017년) HST (2017년) HST (0 lle, otro de hojas, colchón	un litro de petróleo 12 »	hará por los lotes expresados y
33 Un par de ena-	de lana y dos almohadas		que no se admitirá postura que
guas, tres jubones, tres	también de lana	TOTAL	no cubra las dos terceras partes
blusas mujer, un pañuelo	17 Dos mantillas de	Quinto lote	del justiprecio de cada lote y sin
negro y un mantón 11	» mujer 3 3 3	Quinto lote Pesetas Cts.	que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del
34 Unas alforjas, dos delantales, un par de bo-	mujer	resetas Cts.	valor del lote por que se haga
tas, una canasta de mim-	19 Una toquilla negra	1 Un cajón con tres	o en el establecimiento destinado
bres, un orinal de tierra,	de estambre 2	riñón, siete metros de tela	al efecto según previene el artícu-
dos faldas percal y un	20 Tres faldas negras	de hilo rayada, un peque-	lo mil quinientos de la ley de En-
par de medias algodón 4	이 전에 가장 사람들이 아니다 아랫동네 이번 사람들이 이 아이를 가장 사람들이 아니라 하는데 보고 있다면 하는데 하는데 되었다.	no depósito de lata para	juiciamiento civil. Cervera del río Alhama, pri-
35 Un medio celemín	21 Cuatrosábanasor- dinarias 8	no y una canastilla blan-	mero de Agosto de mil novecien-
madera, un jarro de ba-	22 Dos sábanas con	ca, una caja con seis li-	tos doce.—El Secretario, Angel Martínez.—V.º B.º: José Villa-
rro y un cacharro de hierro	puntilla 4	bras de arroz, una arqui- lla con diez y ocho cajeti-	rreal.
36 Un retal tela en-	23 Un delantal negro	llas de tabaco de diez y	
carnada, dos docenas de	y dos fundas almohada 2	ocho céntimos, un peso	Logroño.—Imp. Provincial